

RESOLUCION No. 94.1.1.1. 1051

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de enero de 1994 se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "ORTEGA Y JARAMILLO CIA. LTDA.";

QUE el señor Hugo Grijalva Cobo, en su calidad de Presidente de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del doctor Oswaldo Vela Leoro, ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N° SC.IIC.DIC.94.112 de marzo 15 de 1994;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.94.903 de mayo 17 de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-92513 de diciembre 18 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía "ORTEGA Y JARAMILLO CIA. LTDA." por DIEZ Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 16'600.000) con lo que asciende a DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 17'500.000) dividido en 17.500 participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000) cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

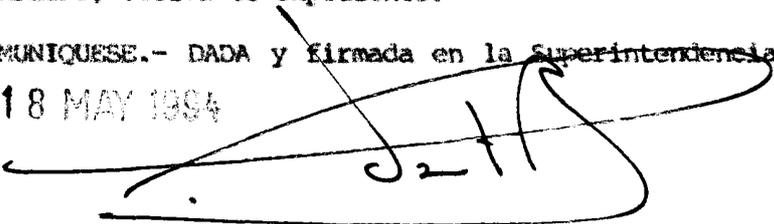
- 2 -

"ORTEGA Y JARAMILLO CIA. LTDA."

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Noveno del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 7 de marzo de 1980 por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

COMPLIDO, vuelva el expediente.

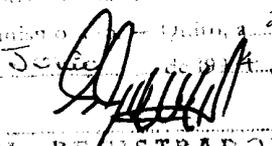
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías,
en Quito, 18 MAY 1984


Pablo Ortiz García


DDEM.



Con esta fecha queda inscrita la pro
scripción bajo el No. 1348
del Registro Mercantil, tomo 125. Se
cumple en lo dispuesto
en la base 10 de la Ley 1010 a lo
contenido en el Decreto 185 de 22
de agosto de 1971, publicado en el
Oficial de Gacetas de 19 de agosto
de 1971. Quito, a 22 de


EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas